



A.A.L.  
EXTE. N° 1057-1221-13

DECRETO N° **8569** -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL 2023

**OBJETO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la autorización de funcionamiento del Colegio Secundario N° 55 de la Localidad de Oratorio, Departamento Santa Catalina; y

**CONSIDERANDO:** Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el ingreso educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorables de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial mediante la Ley N° 5807 prescribe que la educación es una prioridad Provincial y se constituye en una Política de Estado para promover el desarrollo integral de la persona, construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades y de posibilidades, a través de políticas que fortalezcan el principio de justicia social con inclusión plena para todos los habitantes del territorio provincial.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a implementar ofertas educativas de Nivel Secundario en aquellos lugares que lo requieren.

Que, el edificio ubicado en la Localidad de Oratorio, se encuentra en condiciones para el funcionamiento de un Colegio Secundario.

Que, mediante Resolución N° 5640-E-13 de fecha 16 de septiembre de 2013, se resuelve dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica de la Escuela de Frontera N° 3 de la localidad de Oratorio, a partir del 1 de septiembre de 2013, y autorizar el funcionamiento del Colegio Secundario N° 55, con la implementación de la Estructura Curricular aprobada por la Resolución N° 841-E-08 y su modificatoria Resolución N° 2168-E-08, para el 1er año y 2do año, incorporados por el Artículo 3° y un 3er año a partir del 1° de septiembre de 2013.

Que, por Resolución N° 1661-E-14 de fecha 20 de noviembre de 2014, se dejó establecido que el Colegio Secundario N° 55 registra Constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3800929-00.

Que, la Dirección Provincial de Administración interviene informando cual es la partida presupuestaria que se utiliza para atender el funcionamiento del Colegio Secundario N° 55, correspondiendo el porcentaje de 80% de la suma desfavorable.



ESTRELLA GARCÍA  
Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación

CORRESPONDE A DECRETO N°

8569

-E.-

Que, obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, del que surge que el Colegio Secundario N° 55 reúne todos los requisitos necesarios para la emisión del presente Decreto, autorizando el pago del 80 % del adicional por Zona desfavorable.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por creado el Colegio Secundario N° 55, CUE N° 3800929-00 de Tercera Categoría, ubicado en la Localidad de Oratorio – Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, a partir del 1° de septiembre del año 2013, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 5640-E-13 de fecha 16 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Colegio Secundario N° 55 se registrá por la Normativa provincial vigente para el Nivel de Educación Secundaria.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por asignada al Colegio que se crea en el Artículo 1° del presente Decreto, la siguiente planta funcional, con el 80 % de zona desfavorable:

- Un (01) cargo de Director (Tercera Categoría)
- Un (01) cargo de Preceptor
- Cuarenta y dos (42) horas cátedra de Nivel Medio.

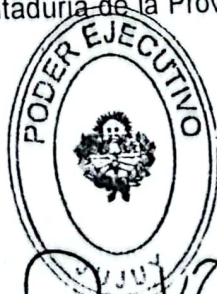
**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Colegio Secundario N° 55 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy:


Jurisdicción	F ✓	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	3	Educación Media y Técnica
Partida	1-1-1-1-2-76 ✓	Bonificación por Ubicación

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

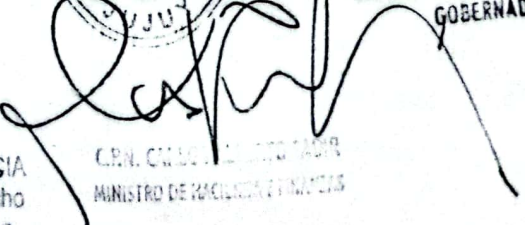
  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



  
LIC. ESTRELLA GARCIA  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Educación

  
C.P.N. CARLOS JOSÉ LÓPEZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS